

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

LUNES 13 DE ABRIL DE 1970

} N° 16.582

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 67 de 31 de marzo de 1970, por el cual se prorroga el término de expiración de cédulas de identidad personal.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 21 de 2 de abril de 1970, celebrado entre la Nación y Raymond Harari, en representación de Industrias Internacionales de Panamá, S. A.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

PRORROGASE EL TERMINO DE EXPIRACION DE CEDULAS DE IDENTIDAD PERSONAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 67
(DE 31 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se prorroga el término de expiración de cédulas de identidad personal.

La Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

1o. Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 18 de 1958, el tiempo de validez de las cédulas de identidad personal es de 12 años;

2o. Que la cedulação masiva de la población electoral tuvo lugar en los años 1958 y siguientes, por lo que en los años 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974 expirará la vigencia de gran cantidad de estos documentos de identidad personal;

3o. Que la reexpedición de esa gran cantidad de cédulas significaría una enorme erogación económica para el Tesoro Nacional;

4o. Que las cédulas cuyo vencimiento tendrá lugar en los años 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974 llenan a satisfacción el objetivo de identificación de sus dueños y permiten aún el ejercicio del sufragio; y

5o. Que con esta medida se facilitaría la realización de la próxima consulta popular.

DECRETA:

Artículo Primero: Las Cédulas de Identidad Personal, cuya fecha de expiración tenga lugar en los años 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974 conservarán su vigencia así: las que expiran en 1970 tendrán validez hasta 1974; los que expiran en 1971 tendrán validez hasta 1975; las que expiran en 1972 tendrán validez hasta 1976; las que expiran en 1973 tendrán validez hasta 1977 y las que expiran en 1974 tendrán validez hasta 1978.

Parágrafo: La fecha de expiración de estas cédulas, para su correspondiente renovación, será el día y el mes que en ellas aparecen consignadas.

Artículo Segundo: Las cédulas que fueron expedidas a partir del año 1963 expirarán en la fecha contenida en dicho documento.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete modifica el artículo 17 de la Ley 18 de 1958.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

Encargado,

DEMOSTENES VERGARA.

El Ministro de Agricultura

y Ganadería.

CARLOS E. LANDAD.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos a saber: Fernando Manfredo, Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 29 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra Raymond Harari, mayor de edad, ciudadano panameño, industrial, casado, vecino de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612****OFICINA:**
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barraza)
Teléfono: 22-3271**TALLERES:**
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 55
(Edificio de Barraza)
Apartado Nº 2446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES****Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11****PARA SUSCRIPCION: VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:****Mínimo:** 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO****Número suelto:** B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

esta ciudad, portador de la cédula de identidad No. PE-I-78, como presidente y Representante Legal de Industrias Internacionales de Panamá, S. A., que en adelante se denominará La Empresa, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, previa opinión del Consejo de Economía Nacional, inserto en su oficio No. 69-243, fechado el 10 de diciembre de 1969.

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación de ropa interior y exterior en general, para hombres, mujeres y niños.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) Invertir en sus actividades una suma no menor de cuarenta mil balboas (B/. 40.000.00) y mantener dicha inversión durante todo el tiempo de duración de este contrato.

b) Iniciar sus inversiones dentro de un término de seis (6) meses y completar en el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial.

c) Producir y ofrecer al consumo Nacional, artículos de buena calidad, dentro de sus respectivas clases, o producir artículos de cualquier clase o calidad para la exportación. Las divergencias sobre la calidad del producto las resolverá el organismo técnico oficial competente.

d) Comenzar la producción en el término de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación de este contrato en la Gaceta Oficial y continuar dicha producción durante todo el término del contrato.

e) Fomentar la producción Nacional de materia prima o de artículos que la originan o con las cuales puedan elaborarse dichas materias, según lo determine el Ministerio de Comercio e Industrias.

f) Comprar la materia prima producida en el país a precio no inferior al mínimo fijado por los organismos oficiales y en cantidades que no excedan a la necesidades de la Empresa, según lo determine el Ministerio de Comercio e Industrias.

g) Vender sus productos en el mercado nacional al por mayor a precios no mayores que los convenidos con los organismos oficiales competentes.

h) No emprender o participar en negocios de venta al por menor.

i) Ocupar de preferencia empleados y obre-

ros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que la Empresa estima necesarios previa aprobación oficial. La Empresa se obliga a capacitar técnicamente a individuos panameños y cuando la magnitud de ella lo justifique a sostener becas para que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

j) Cumplir con todas las leyes vigentes de la República especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario. Se exceptúan únicamente las ventajas de carácter económico y fiscal que la Nación otorga a la Empresa conforme a la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 de que trata este contrato.

k) Renunciar a toda reclamación diplomática cuando se trate de Empresas formadas total o parcialmente con capital extranjero.

l) La Empresa se obliga a emplear materias primas nacionales y sólo podrá usar las de origen extranjero cuando no las hubiere nacionales en cantidad suficiente para la elaboración de sus productos y a precios oficiales. Para este efecto se requerirá la autorización de la Entidad Oficial Competente y a la importación comprenderá la cantidad estrictamente necesaria para suplir la deficiencia expresada. Para fundamentar la autorización, de importación la entidad oficial consultará en todos los casos a los sectores productores de materia prima nacional.

Tercera: La Nación de conformidad con lo que establecen los artículos 5º y 6º de la Ley 25 de 1957, concede a la Empresa las siguientes franquicias y exenciones con las ultimaciones que en cada caso se expresan.

1. Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase.

a) La importación de maquinarias, equipo y repuestos para el mantenimiento de éstas, aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación y laboratorios de la Empresa destinados para sus actividades de fabricación y mantenimiento y almacenaje. La maquinaria a importar libre de impuestos es la siguiente: máquinas planas de aguja de puntada invisible, la cadeneta, de piquetear y cerrar, para pegar botones, para doblar vestidos, cortadoras (tiras albies), automática para extender telas, de extender tela de pegar (tiras albies), de coser (tiras albies), manual, humidificador y control de temperatura de vapor, de comprimir, para expulsar aire, para cortar, para imprimir, de vapor para planchar, sin vapor para planchar, graduadoras de tamaño para atar cajas, para hacer ojales, para forrar botones, planchas industriales. 1 carro de canastas, clavador mecánico y sus accesorios, piezas para todas las máquinas industriales.

b) La importación de los combustibles y lubricantes que se importan para ser usados o consumidos en las actividades de fabricación de la Empresa. Esta exoneración no comprende la gasolina ni el alcohol.

c) La importación de materias primas cuando no se produzcan o no pueden producirse en el país en cantidad suficiente para las necesidades de la Empresa y a precios que aseguren a ésta

una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso a juicio de los organismos oficiales competentes, tales como: Mezcla de acetato con algodón, rayones, tela de rayón para forros de trajes, rayón y algodón, lino de mezclas sintéticas, telas de algodón estampadas, brocados, telas de punto (rayón), dacrón, lana y dacrón, jersey de lana, telas de algodón, lisa botones, zippers, hebillas, cinturones de cuero, botones para forrar, botones de pasta, rollos de material al bies, forros, cintas de pegar cajas, etiquetas (laber) hilo de algodón, hilo de nylon, rollos de cartón para moldes, papel para marcar moldes, papel para cortar con tela, hilo grueso, encaje, bordados, cintas y lazos de satén, algodón y rayón, alfileres, imperdibles, agujas, toda clase de adornos para complementos de los trajes, cinta de rayón para dobladillos, hilos blancos de algodón y rayón, tela de nylon para entre tela, broches y ganchos de presión, encajes de nylon y de algodón, aditamentos para diferentes clases de máquinas para hacer adornos en los trajes, telas de seda, telas sintéticas forradas.

d) El capital de la Empresa, sus instalaciones, operaciones, producción, distribución y venta de sus productos.

e) Las ganancias de ventas efectuadas exclusivamente fuera del territorio nacional, aunque se originen en contratos celebrados en el país.

f) La exportación de los productos de la Empresa y la reexportación de materia prima y auxiliares excedentes o de maquinarias y equipos que dejaren de ser necesarios para su funcionamiento.

2. Protección fiscal adecuada contra la competencia extranjera cuando el producto nacional lleve las necesidades del país en cantidad, calidad y precio según lo determinen las entidades oficiales pertinentes.

La elevación de impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes podrá dispensarse sólo cuando la Empresa comience a producir artículos similares de los extranjeros sobre los cuales se impongan el aumento de cargas fiscales o cualquiera otras medidas de protección.

3. Exclusión en la aplicación de las leyes sobre protección al trabajador panameño, de los expertos y técnicos extranjeros necesarios para el funcionamiento de la Empresa, previa aprobación de la entidad oficial competente.

Cuarta: Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprende:

a) Las cuotas, contribuciones e impuestos de seguridad social.

b) El impuesto sobre la renta.

c) El impuesto de timbres, notariados y registros.

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por la Nación.

e) El impuesto de inmuebles.

f) El impuesto de patentes comercial e industrial.

g) Los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales, de cualquier clase o denominación.

h) Los impuestos sobre dividendos.

Quinta: No serán exoneradas las mercaderías, objetos o materiales que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este contrato y que no fueren imprescindibles al funcionamiento de las máquinas o instalaciones fabriles o que puedan conseguirse en el país a precios y calidad razonables.

Sexta: Los objetos o artículos importados por la Empresa bajo exoneración no podrán venderse en la república sino dos años (2) después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas a base del valor actual de los artículos en venta. Se exceptúan las materias primas incorporadas en los productos elaborados, los envases usados y los subproductos de manufactura.

Séptima: No se concederá franquicia fiscal para la importación de materias primas y artículos que a juicio del Ministerio de Comercio e Industrias o su sustituto sean similares o sucedáneos de materias primas o artículos producidos en el país en cantidad comercial y que puedan sustituir a los extranjeros de modo satisfactorio.

Octava: Quedan de hecho incorporadas en este Contrato todas las disposiciones pertinentes de la Ley 25 de 1957, sobre fomento de la producción.

Novena: El incumplimiento por la Empresa de las obligaciones señaladas en los acápite a, b y d, del artículo 7o. de la Ley 25 de 1957, acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones del contrato. El Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente, a menos que la Empresa probase el impedimento por fuerza mayor, lo cual le dará derecho a una prórroga por tiempo igual a la demora justificada.

Décima: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae con este Contrato, otorga a favor del Tesoro Nacional, y ante la Contraloría General de la República una fianza por la suma de B/400.00, (Cuatrocientos Balboas), que podrá ser en efectivo, Bonos del Estado, de Instituciones Autónomas o semi-autónomas. Se hace constar que la Empresa adhiere timbres en el original de este Contrato por valor de B/40.00 (Cuarenta Balboas).

Decimoprimera: Este Contrato tendrá un término de duración igual al plazo que tiene pendiente para su vencimiento el Contrato No. 34 celebrado entre la Nación y la Empresa Fermín Chan, S. A., publicado en la Gaceta Oficial No. 11.706 de 12 de febrero de 1952 y que vence el 12 de febrero de 1977.

Para constancia se extiende y firma este Contrato por las partes, en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de 1970.

Por la Nación:

El Ministro de Comercio
e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

Por la Empresa:

Raymond Harari
Céd. PE-1-78

Refrendo:

Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Panamá, 2 de abril de 1970.—

Aprobado:

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, ejecución de sentencia, propuesto por Cardoze y Lindo, S. A., en contra de Manuel F. Calderón, Louis R. Sommer y Vallarino y Arias Cía. Ltda., se ha señalado el día 28 de abril del corriente año, para que dentro de las horas hábiles, se lleve a cabo la venta en pública subasta de las piezas de Caterpillar de propiedad de los demandados que a continuación se detallan:

1 pieza 3F2820 B/9.60; 1 pieza 3F2819 B/9.60; 1 pieza 2F4210 B/10.99; 1 pieza 4H7951 B/6.41; 1 pieza 4B3369 B/10.00; 1 pieza FF8279 B/35.00; 2 piezas 3J1782 B/20.00 c/u; 2 piezas 5H7678 B/25.00 c/u; 1 pieza 5H7899 B/9.20; 1 pieza 7F2275 B/10.00; 34 piezas 1B9746 B/1.20 c/u; 26 piezas 3B7974 B/7.90 c/u; 4 piezas 2F6621 B/4.00 c/u; 1 pieza 5H428 B/9.00; 1 pieza 7B4394 B/12.00; 4 piezas 1B6578 B/35.00 c/u; 4 piezas 3B3384 B/6.00 c/u; 1 pieza 4H6015 B/16.00; 3 piezas 1J2890 B/0.50 c/u; 4 piezas 4F2411 B/2.00 c/u; 4 piezas 1J2176 B/0.50 c/u; 2 piezas 4F3408 B/0.10 c/u; 5 piezas 2B3705 B/0.08 c/u; 1 pieza 2A302 B/0.15; 3 piezas 1A6879 B/0.03 c/u; 1 pieza 2D6384 B/0.15; 1 pieza 6H4498 B/2.00; 3 piezas S2388 B/0.33 c/u; 1 pieza 2A437 B/1.00; 2 piezas 7B9968 B/2.00 c/u; 1 pieza 2K4507 B/3.00; 1 pieza 5F3498 B/3.50; 1 pieza 9F293 B/9.00; 3 piezas 8F8414 B/0.01 c/u; 1 pieza 7B280 B/0.20; 1 pieza 2F6868 B/0.50; 2 piezas 7B9968 B/9.00 c/u; 1 pieza 3F7474 B/1.34; 1 pieza 4H8881 B/1.45; 1 pieza 3F7473 B/1.00; 1 pieza 2D2939 B/0.30; 1 pieza 3J371 B/0.90; 8 piezas 3B7974 B/8.00 c/u; 2 piezas 2F6868 B/0.50 c/u; 2 piezas 1F3781 B/4.00 c/u; 1 pieza 2D2930 B/0.30; 1 pieza 3J371 B/0.90; 1 pieza 3F7027 B/6.00; 1 pieza 7B6255 B/50.00; 3 piezas 5F2463 B/0.10 c/u; 2 piezas 2J1307 B/0.10 c/u; 2 piezas 8H871 B/0.80 c/u; 1 pieza 2J6368 B/2.00; 2 piezas 2J1307 B/0.50 c/u; 1 pieza 3F7027 B/6.00; 1 pieza 4F2103 B/3.00; 1 pieza 7B430 B/1.00; 1 pieza 2F2369 B/8.00; 1 pieza 3F7027 B/6.00; 1 pieza 7B430 B/1.00; 1 pieza 2K4507 B/3.00; 1 pieza 1M8746 B/5.50; 1 pieza 4H9131 B/1.80; 2 piezas 7B9968 B/2.00 c/u; 2 piezas 5H2307 B/5.00 c/u;

1 pieza 2F2369 B/8.00; 1 pieza 4H2012 B/3.00; 1 pieza 1B936 B/1.00; 1 pieza 2D2930 B/0.30; 1 pieza 1B1057 B/0.10; 1 pieza 1F3781 B/4.00; 2 piezas 7B5638 B/2.00 c/u; 1 pieza 7B430 B/1.00; 1 pieza 4F2103 B/3.00; 1 pieza 2K1335 B/10.00; 1 pieza 2K4507 B/3.00; 1 pieza 2J7426 B/1.50; 1 pieza 2K1335 B/10.00; 1 pieza 5H426 B/10.00; 1 pieza 9H8762 B/10.00; 1 pieza 2J7426 B/1.50; 1 pieza 6H6348 B/5.00; 1 pieza 1D4327 B/1.50; 2 piezas 4B9371 B/1.50 c/u; 2 piezas 2J1307 B/5.00 c/u; 3 piezas 4A332 B/0.30 c/u; 1 pieza 5H6742 B/3.00; 1 pieza 7B4394 B/14.00; 1 pieza 7B3245 B/10.00; 1 pieza 5H6742 B/3.00; 1 pieza 5F6658 B/1.00; 1 pieza 1M8746 B/6.00; 1 pieza 7B4394 B/14.00; 1 pieza 7H7637 B/6.00; 1 pieza 6B8786 B/50.00; 1 pieza 6B8785 B/50.00; 1 pieza 9H8905 B/5.00; 1 pieza 7H7637 B/6.00; 1 pieza 3B6218 B/16.00; 1 pieza 2F2369 B/7.00;

2 piezas 2J1307 B/5.00 c/u; 1 pieza 3F6868 B/1.00; 1 pieza 3J371 B/1.00; 1 pieza 2J7426 B/1.50; 2 piezas 7B9968 B/2.50; 1 pieza 5H7886 B/3.00; 1 pieza 1D4327 B/1.00; 1 pieza 7B430 B/1.50; 1 pieza 6H9999 B/1.70; 1 pieza 5F3498 B/3.50; 1 pieza 2F2369 B/8.00; 2 piezas 2J1307 B/5.00 c/u; 1 pieza 4B8127 B/3.00; 1 pieza 2H3053 B/10.00; 1 pieza 2K1335 B/10.00; 1 pieza 2A165 B/14.00; 1 pieza 4F4978 B/15.00; 1 pieza 5H7678 B/25.00; 2 piezas 2H1703 B/3.50 c/u; 2 piezas 2F746 B/0.30 c/u; 1 pieza 3D2149 B/18.00; 1 pieza 4H8467 B/7.00; 1 pieza 2H1890 B/8.50; 1 pieza 3B8923 B/50.00; 1 pieza 3B8924 B/14.00; 1 pieza 5H4779 B/25.00; 1 pieza 3B8923 B/50.00; 1 pieza 3B8924 B/14.00; 1 pieza 6H9999 B/2.00; 6 piezas 4H7612 B/10.00 c/u; 1 pieza 1F2979 B/25.00; 4 piezas 1F2979 B/25.00 c/u; 2 piezas 4H7612 B/10.00 c/u; 1 pieza 1F2979 B/25.00; 1 pieza 2A3895 B/18.00; 4 piezas 6H6270 B/1.50 c/u; 4 piezas 6H5496 B/1.40 c/u; 3 piezas 2A3895 B/16.00; 1 pieza 5H4799 B/0.25; 1 pieza 6H4175 B/3.50; 16 piezas 6B6224 B/0.05 c/u; 1 pieza 7B6253 B/30.00; 3 piezas 5F7825 B/0.50 c/u; 3 piezas 5H48 B/6.00; 1 pieza 7H3300 B/4.00; 1 pieza 1M4447 B/4.50; 1 pieza 1M1450 B/5.00; 2 piezas 2H959 B/3.50 c/u; 2 piezas 5B3294 B/2.00 c/u; 1 pieza 5B3293 B/2.00; 1 pieza 2H959 B/3.00; 1 pieza 2H960 B/3.00; 1 pieza 7H3799 B/4.00; 1 pieza 8F1991 B/0.10; 3 piezas 9H5613 B/4.50;

1 pieza 9H5613 B/4.50; 1 pieza 9H8916 B/14.00; 1 pieza 6F7523 B/13.00; 1 pieza 1F2618 B/5.00; 2 piezas 1F6474 B/4.00 c/u; 1 pieza 1F6218 B/0.10; 1 pieza 5B3241 B/15.00; 1 pieza 1H2087 B/20.00; 1 pieza 2A164 B/20.00; 1 pieza 1M8046 B/25.00; 1 pieza 4F4978 B/15.00; 1 pieza 7H834 B/9.00; 1 pieza 4B7708 B/7.00; 2 piezas 7H2193 B/8.00 c/u; 1 pieza 7F2023 B/13.00; 1 pieza 3F2819 B/7.00; 1 pieza 2M5532 B/0.10; 5 piezas 4F2111 B/13.00 c/u; 1 pieza 8H6500 B/30.00; 1 pieza 7F2023 B/13.00; 2 piezas 7B2477 B/2.00 c/u; 1 pieza 2B1185 B/4.00; 1 pieza 4B372 B/15.00; 1 pieza 2H959 B/3.00; 1 pieza 2H960 B/3.00; 1 pieza 5H7678 B/20.00; 2 piezas 6B7690 B/3.00 c/u; 7 piezas 7F9549 B/3.50 c/u; 1 pieza 3B1135 B/0.50; 1 pieza 2M356 B/0.10; 1 pieza 5H7678 B/20.00; 1 pieza 6B2616 B/5.90; 1 pieza 6F9993 B/25.00; 2 piezas 2J2926 B/14.00 c/u; 1 pieza 4B5188 B/10.00; 1 pieza 1J1988 B/20.00; 1 pieza 5B3293 B/2.00; 1 pieza 4F1294 B/14.00; 1 pieza 5H6636 B/10.00; 1 pieza 8F6388 B/15.00; 1 pieza 1F6478 B/8.00;

2 piezas 5B3711 B/2.00 c/u; 1 pieza 5F1585 B/4.00; 1 pieza 4F1294 B/15.00; 2 piezas 4F2923 B/12.00 c/u; 1 pieza 2B2828 B/12.00; 1 pieza 2J2829 B/12.00; 1 pieza 1B6033 B/1.00; 3 piezas 9F5124 B/4.00 c/u; 2 piezas 5B947 B/4.00 c/u; 1 pieza 5H6636 B/8.00; 1 pieza 9F8180 B/15.00; 1 pieza 2A135 B/0.10; 1 pieza 3B1464 B/0.10; 1 pieza 1F8280 B/0.30; 1 pieza 4B7928 B/20.00; 1 pieza 6F5698 B/3.00; 1 pieza 6F5699 B/4.00; 1 pieza 4H7256 B/5.00; 1 pieza 2H1022 B/2.00; 4 piezas 9F5124 B/5.00 c/u; 1 pieza 1F7547 B/5.00; 1 pieza 1F5781 B/9.00; 2 piezas 1F8291 B/5.00 c/u; 2 piezas 4B1402 B/14.00 c/u; 2 piezas 7F2023 B/13.00 c/u; 1 pieza 2K4567 B/15.00; 1 pieza 6B9383 B/3.00; 1 pieza 6B9384 B/3.00; 10 piezas 3B4775 B/2.00 c/u; 1 pieza 6B9383 B/4.00; 1 pieza 4K1374 B/15.00; 1 pieza 3K1782 B/0.10; 1 pieza 8F1192 B/4.00; 1 pieza 7B9966 B/0.00; 1 pieza 7B9456 B/4.00; 1 pieza 6B9384 B/3.00; 1 pieza 5H6636 B/13.00; 1 pieza 1J6952 B/50.00; 1 pieza 9F5124 B/5.00; 6 piezas 9F7892 B/2.00 c/u;

1 pieza 2K5839 B/3.00; 1 pieza 2K5838 B/8.00; 1 pieza 6H6204 B/4.00; 2 piezas 6H5229 B/25.00 c/u; 2 piezas 7B5995 B/4.00 c/u; 1 pieza 7F2021 B/15.00; 1 pieza 7F2023 B/13.00; 3 piezas 7B4257 B/2.00; c/u; 1 pieza 2A163 B/15.00; 1 pieza 5H7678 B/20.00; 1 pieza 8M1639 B/0.40; 1 pieza 2M7178 B/10.00; 1 pieza 1J5542 B/9.00; 6 piezas 8H1173 B/2.00 c/u; 1 pieza 6H6206 B/4.00; 2 piezas 7H3555 B/20.00 c/u; 2 piezas 5F1094 B/1.00 c/u; 2 piezas 8F4188 B/1.00 c/u; 1 pieza 5H53 B/5.00; 1 pieza 1H4047 B/0.10; 1 pieza 2K5839 B/8.00; 1 pieza 5F9238; 1 pieza 9F7978 B/0.10; 2 piezas 1J6269 B/0.25 c/u; 1 pieza 2H1892 B/0.50; 2 piezas 7B4257 B/2.00 c/u; 1 pieza 6H9999 B/1.00; 2 piezas 5B3718 B/0.05 c/u; 2 piezas 4F3737 B/0.25 c/u; 1 pieza 6F7580 B/2.00; 2 piezas 8F4469 B/0.30 c/u; 2 piezas 8F2657 B/0.80 c/u; 2 piezas 6F8509 B/0.20 c/u; 1 pieza 7B9456 B/4.00; 2 piezas 5F3999 B/0.30 c/u; 1 pieza 1J9055 B/25.00; 2 piezas 5H4523 B/0.05 c/u; 3 piezas 2H3934 B/0.20 c/u; 2 piezas 4F3408 B/0.15 c/u; 3 piezas 4F7471 B/0.25 c/u; 3 piezas 8H1455 B/0.15 c/u; 1 pieza 2J2571 B/15.00; 2 piezas 7F8267 B/0.10 c/u; 6 piezas 4F2928 B/0.08 c/u; 1 pieza 3J2465 B/15.00; 4 piezas 8F4994 B/0.68

c/u; 2 piezas .F8824 B/0.10 c/u; 1 pieza 9B4512 B/0.30;
1 pieza 5H3354 B/0.10; 7 piezas 7B2420 B/0.08 c/u; 2
piezas 7B5639 B/1.20 c/u; 1 pieza 5F9899 B/0.50; 1
pieza 2D830 B/0.20; 1 pieza 6F4718 B/0.50; 1 pieza
2H9247 B/0.40; 1 pieza 4F3050 B/1.00; 1 pieza 7H4667
B/0.50; 2 piezas 9H6425 B/0.20 c/u; 1 pieza 2J5272
B/2.00; 4 piezas 4F2919 B/1.00 c/u; 1 pieza 7F8267
B/0.05; 1 pieza 6F4341 B/0.50; 2 piezas 3H1461 B/0.05
c/u; 3 piezas 7F9382 B/0.10 c/u; 12 piezas 9F2167
B/0.10 c/u; 2 piezas 6F4719 B/0.70 c/u; 1 pieza 7F9813
B/0.40; 3 piezas 8K2 B/0.40 c/u; 1 pieza 1F8050
B/0.10; 3 piezas 1J8979 c/u; 1 pieza 3H9099 B/1.00; 6
piezas 5H4298 B/90.00; 1 pieza 2A1100 B/5.00; 3 piezas
5M2032 B/1.00 c/u; 2 piezas 4B1403 B/2.00 c/u; 1
pieza 2F3667 B/7.00; 1 pieza 6H8601 B/1.00; 1 pieza
4B8759 B/7.00; 1 pieza 1H3090 B/0.10; 1 pieza 9F989
B/3.00; 1 pieza 5M2934 B/1.00; 1 pieza 1H2696
B/15.00; 1 pieza 1M8046 B/25.00; 22 piezas 8B6025
B/0.10 c/u; 1 pieza 7M8890 B/4.00; 1 pieza 5H4789
B/0.30; 1 pieza 2F3669 B/3.00;
4 piezas 2J7426 B/1.00 c/u; 1 pieza 6H1275 B/0.70;
1 pieza 3B5876 B/2.00; 1 pieza 2H2721 B/8.00; 6
piezas 7B9965 B/1.00 c/u; 1 pieza 2H960 B/2.50; 1
pieza 3H7162 B/3.00; 1 pieza 1H1887 B/6.00; 4 piezas
3H214 B/1.00 c/u; 2 piezas 3B5374 B/12.00 c/u; 1 pieza
1J7378 B/15.00; 1 pieza 2J4697 B/0.10; 1 pieza 2D5572
B/0.10; 9 piezas 1D3537 B/0.75 c/u; 1 pieza 5H4209
B/8.00; 1 pieza 1J6750 B/35.00; 5 piezas 1F2599 B/2.00
c/u; 1 pieza 1H5649 B/15.00; 2 piezas 3B2521 B/3.00
c/u; 2 piezas 1H5649 B/0.20 c/u; 1 pieza 2A1100
B/15.00; 1 pieza 3F3874 B/14.00; 2 piezas 4F1999
B/15.00 c/u; 1 pieza 3F3874 B/5.00; 1 pieza 4H6730
B/3.00; 1 pieza 3H976 B/3.00; 1 pieza 5H9524 B/3.00;
2 piezas 1A1253 B/2.00 c/u; 2 piezas 5F3106 B/0.75
c/u; 2 piezas 2A324 B/0.40 c/u; 4 piezas 5H9524 B/2.00
c/u; 4 piezas 2A1253 B/0.30 c/u; 1 pieza 5F3106 B/0.75;
4 piezas 2A324 B/0.12 c/u; 4 piezas 5H3825 B/0.10
c/u; 1 pieza 7B9967 B/4.00; 8 piezas 4F7952 B/0.08
c/u; 3 piezas 5H8624 B/0.20 c/u; 2 piezas 2A3223
B/0.03 c/u; 5 piezas 6B7021 B/0.15 c/u; 1 pieza 5F3372
B/0.90; 4 piezas 2A4262 B/0.50 c/u; 1 pieza 7F9820
B/0.75;
1 pieza 8H9350 B/1.00; 2 piezas 8H4320 B/1.75 c/u;
3 piezas 3H6004 B/0.75 c/u; 2 piezas 1B4108 B/1.75 c/u;
1 pieza 9F6075 B/1.50; 1 pieza 1B4108 B/1.75; 1 pieza
5H1466 B/0.08; 6 piezas 9H1252 B/12.00 c/u; 1 pieza
1A6260 B/6.00; 1 pieza 3B2881 B/ 9.00; 1 pieza 7H6982
B/2.50; 18 piezas 4H7612 B/8.00; 2 piezas 2K3631
B/15.00 c/u; 1 pieza 9F6075 B/1.50; 1 pieza 4F1999
B/3.00; 1 pieza 8H4322 B/1.50; 1 pieza 2A1341 B/0.50;
1 pieza 1A7890 B/1.00; 2 piezas 1A5405 B/0.20 c/u; 1
pieza 2A4576 B/1.00; 11 piezas 2A1231 B/5.00 c/u;
1 pieza 4H9018 B/4.50; 11 piezas 1A4864 B/1.00; 1 pieza
2M7193 B/0.80; 6 piezas 1A2593 B/0.15 c/u; 6 piezas
2A4424 B/15.00 c/u; 2 piezas 3F6605 B/0.50 c/u; 4 pie-
zas 2A2468 B/0.03 c/u; 26 piezas 1B4202 B/0.60 c/u; 2
piezas 2A5890 B/0.30 c/u; 4 piezas 1B4442 B/0.01 c/u;
4 piezas 1B4206 B/0.02 c/u; 4 piezas 1A2591 B/1.00
c/u; 1 pieza 1A7657 B/0.50; 6 piezas 1A0343 B/0.01
c/u; 3 piezas 1A7657 B/0.40 c/u; 1 pieza 3B7793 B/1.00;
2 piezas 3F3840 B/0.50 c/u; 2 piezas 1H2482 B/0.70
c/u; 28 piezas 1B4205 B/0.62 c/u; 6 piezas 3H6005
B/2.50 c/u; 1 pieza 4H7612 B/8.00; 2 piezas 2A4430
B/0.50 c/u; 1 pieza 2A4262 B/0.50; 2 piezas 2A3895
B/15.00 c/u; 2 piezas 1B4110 B/2.50 c/u; 1 pieza 3F4210
B/25.00; 1 pieza 1B3909 B/1.50; 16 piezas 5H585 B/0.05
c/u; 1 pieza 4F2128 B/5.00; 2 piezas 3F6605 B/0.50
c/u; 5 piezas 2H5834 B/4.00; 1 pieza 8B4405 B/2.50;
42 piezas 5H587 B/0.05 c/u; 1 pieza 3F6870 B/1.00; 1
pieza 7F9816 B/0.50; 36 piezas 5H591 B/6.03 c/u; 1
pieza 3B8922 B/2.50; 1 pieza 7F6815 B/0.30; 6 piezas
6B9286 B/0.10 c/u; 1 pieza 4B5146 B/0.30; 2 piezas
4B2128 B/5.00 c/u; 1 pieza 1B4109 B/2.00; 2 piezas
5F4242 B/0.10 c/u; 2 piezas 7F5153 B/2.00 c/u; 1 pieza
3F6870 B/1.00; 1 pieza 5F6177 B/1.50; 2 piezas 3F3841
B/1.00 c/u; 70 piezas 1J6762 B/0.15 c/u; 1 pieza 9F6075
B/1.50; 1 pieza 5H445 B/0.10; 2 piezas 6F4342 B/0.50
c/u; 1 pieza 2K4569 B/2.00; 1 pieza 7F9816 B/0.50; 3
piezas 1A4920 B/0.10 c/u; 4 piezas 2K4569 B/2.00 c/u;
1 pieza 5M459 B/3.00;
2 piezas 8B1053 B/5.00 c/u; 1 pieza 1J5926 B/6.00;
1 pieza 2B929 B/5.00; 5 piezas 7B1820 B/0.75 c/u; 1
pieza 1J5644 B/4.00; 40 piezas 4F7960 B/0.25 c/u; 7
piezas 8F1980 B/0.15 c/u; 1 pieza 3H2441 B/4.00; 1
pieza 2J6775 B/0.10; 1 pieza 4F2943 B/2.00; 1 pieza
6B8840 B/50.00; 2 piezas 5F1632 B/3.00 c/u; 1 pieza
4F7125 B/6.00; 1 pieza 2H1537 B/1.50; 1 pieza 4F1633
B/15.00; 3 piezas 5M656 B/0.40 c/u; 17 piezas 2B7112
B/0.20 c/u; 3 piezas 3B5754 B/0.50 c/u; 1 pieza 4H3158
B/12.00; 1 pieza 2D2928 B/20.00; 1 pieza 1F2338
B/1.00; 1 pieza 2K3631 B/15.00; 1 pieza 6F4343 B/0.50;
1 pieza 2K9467 B/8.00; 1 pieza 6F4343 B/1.50; 3 piezas
2K4569 B/2.00 c/u; 1 pieza 8F4978 B/25.00; 1 pieza
5H4979 B/1.50; 1 pieza 1J2051 B/17.00; 1 pieza 4B1401
B/10.00; 1 pieza 2K4442 B/4.00; 2 piezas 4B1465 B/4.00
c/u; 1 pieza 1M9132 B/8.00; 17 piezas 1J4998 B/0.40
c/u; 1 pieza 4H7612 B/7.00; 1 pieza 2K4569 B/2.50;
1 pieza 1M9132 B/8.00; 81 piezas 4F4042 B/0.40 c/u;
1 pieza 2K4513 B/2.50; 1 pieza 1F2437 B/3.00; 1 pieza
5H6454 B/1.00; 1 pieza 4F6921 B/15.00; 1 pieza 7F996
B/0.40; 5 piezas 6B9633 B/1.50 c/u; 1 pieza 5B5473
B/1.40; 2 piezas 5B6438 B/1.50 c/u; 2 piezas 5H4549
B/0.70 c/u; 7 piezas 5F1047 B/1.50 c/u; 13 piezas
9F8187 B/0.70 c/u; 1 pieza 1F2619 B/2.00; 3 piezas
8H6507 B/3.00 c/u; 1 pieza 2K4442 B/4.00; 1 pieza
5H6951 B/3.00; 1 pieza 9F1494 B/8.00; 23 piezas 5H601
B/1.50 c/u; 1 pieza 9H6151 B/0.10; 1 pieza 5F9636
B/0.50; 1 pieza 1F2619 B/2.50; 1 pieza 7H6799 B/0.50;
1 pieza 9F3865 B/15.00; 1 pieza 2A1420 B/0.80; 2 piezas
9B4514 B/0.20 c/u; 1 pieza 6H9999 B/1.50;
6 piezas 6F510 B/0.40 c/u; 2 piezas 2A107 B/0.75
c/u; 2 piezas 6B1972 B/5.00 c/u; 1 pieza 4B7264 B/1.50;
1 pieza 7H9611 B/8.00; 1 pieza 1F2437 B/3.00; 1 pieza
4B4494 B/8.00; 1 pieza 3B8830 B/1.50; 4 piezas 7H9611
B/8.00 c/u; 1 pieza 1F2436 B/3.00; 1 pieza 2D3765
B/3.50; 2 piezas 1F2437 B/3.50 c/u; 1 pieza 3H5247
B/20.00; 2 piezas 4F1251 B/20.00 c/u; 29 piezas 3H518
B/0.06 c/u; 2 piezas 3F5827 B/2.00 c/u; 1 pieza 7B2174
B/0.50; 10 piezas 7B218 B/0.25 c/u; 4 piezas 1B1785
B/4.00 c/u; 1 pieza 1F1653 B/1.50; 1 pieza 6H3364
B/5.00;
2 piezas 4A522 B/0.50 c/u; 1 pieza 3H5247 B/20.00; 1
pieza 2H3088 B/0.10; 1 pieza 6H4175 B/3.00; 68 piezas
4F3654 B/0.10 c/u; 11 piezas 5B2202 B/2.50 c/u; 1
pieza 4B1455 B/4.00; 2 piezas 5H599 B/0.07 c/u; 1 pie-
za 4H6712 B/9.00; 1 pieza 7B2161 B/0.70; 2 piezas
7B2174 B/0.50 c/u; 1 pieza 3F7027 B/4.00; 2 piezas
3F5827 B/2.50 c/u; 1 pieza 8B2791 B/9.00; 1 pieza
7B5594 B/1.00; 2 piezas 5H4789 B/0.30 c/u; 1 pieza
3F1965 B/4.00; 2 piezas 7B5979 B/5.50 c/u; 1 pieza
7B5638 B/1.50 c/u; 20 piezas 2B7111 B/0.10 c/u; 1
pieza 4B7753 B/15.00; 1 pieza 2B3376 B/15.00; 2 piezas
7B8262 B/1.00 c/u; 1 pieza 4F9417 B/2.00; 2 piezas
8F8407 B/1.50 c/u; 1 pieza 5B1959 B/0.20; 2 piezas
4F2916 B/0.10 c/u; 2 piezas 2B3293 c/u; 4 piezas
2D2933 B/0.05 c/u; 6 piezas 8F4994 B/0.05 c/u; 1 pie-
za 4B3042 B/0.05; 1 pieza 4F1274 B/1.00; 17 piezas
179A B/0.02 c/u; 5 piezas 5H7370 B/0.05 c/u; 3 piezas
1D4621 B/0.50 c/u; 1 pieza 9B4512 B/0.20; 2 piezas
9B9103 B/0.05 c/u; 2 piezas 2B1582 B/0.10 c/u; 1 pieza
6F7522 B/0.50; 1 pieza 1F7198 B/100.00; 1 pieza 4H9959
B/100.00; 1 pieza 5M5244 B/75.00;
1 pieza 7B6443 B/3.00; 1 pieza 7B6444 B/3.00; 5 pie-
zas 8B5146 B/5.00 c/u; 1 pieza 1D3508 B/4.00; 1 pieza
2A4212 B/60.00; 1 pieza 1H8424 B/60.00; 18 piezas
7H3608 B/0.04 c/u; 29 piezas 1J7489 B/0.30 c/u; 100
piezas 7H3596 B/0.04 c/u; 42 piezas 1B4332 B/0.08 c/u;
36 piezas 2J3505 B/0.17 c/u; 6 piezas 2A1089 B/2.00
c/u; 3 piezas 1M2069 B/1.00 c/u; 1 pieza 1V168 B/1.00;
27 piezas 1B4931 B/0.05 c/u; 2 piezas 7F6100 B/0.50
c/u; 2 piezas 4B5219 B/1.00 c/u; 1 pieza 1B7413 B/0.50;
1 pieza 2B4718 B/2.00; 1 pieza 3F701 B/1.00; 2 piezas
2B6087 B/5.00 c/u; 27 piezas 5B635 B/0.20 c/u; 1 pieza
5F1585 B/3.00; 1 pieza 2A1089 B/2.00; 1 pieza 2K4507
B/1.50; 4 piezas 6F9276 B/4.00 c/u; 6 piezas 8M1584
B/4.00 c/u; 17 piezas 2A41A B/0.25 c/u; 1 pieza
1B6383 B/0.50; 1 pieza 2B975 B/0.75; 1 pieza 6F4350
B/1.50; 6 piezas 1H2587 B/0.10 c/u; 4 piezas 5F6371
B/0.30 c/u; 3 piezas 9F5116 B/0.30 c/u; 1 pieza 5B9966
B/0.80;
1 pieza 4F9417 B/1.00; 2 piezas 2H9974 B/0.30 c/u;
1 pieza 5B4483 B/1.00; 1 pieza 3F6868 B/0.50; 1 pieza
1B9919 B/0.15; 1 pieza 7B7713 B/1.00; 1 pieza 7B2174
B/0.40; 1 pieza 2B8040 B/0.20; 2 piezas 2B86A B/0.01
c/u; 2 piezas 5H594 B/0.01 c/u; 1 pieza 21017 B/0.20;
1 pieza 3F2079 B/0.20; 1 pieza 5B3225 B/0.05; 1 pieza
5B6824 B/0.15; 8 piezas 1D5119 B/0.02 c/u; 1 pieza
4F2414 B/1.00; 1 pieza 5F3498 B/2.00; 3 piezas 3B5440
B/1.00 c/u; 3 piezas 3B5441 B/1.00 c/u; 1 pieza 2B6040
B/0.30; 1 pieza 3B8859 B/2.00; 2 piezas 1M8746 B/3.00
c/u; 1 pieza 6H4176 B/1.00; 1 pieza 1M350 B/0.70; 1
pieza 4H9715 B/5.00; 1 pieza 1B4123 B/1.00; 1 pieza
1K7112 B/1.00; 1 pieza 8H206 B/1.00; 1 pieza 5H9973
B/1.00; 2 piezas 1L29 B/0.50 c/u; 1 pieza 1K7114

B/1.00; 1 pieza 2A56 B/1.50; 1 pieza 9H1385 B/0.70; 1 pieza 5F6658 B/0.50; 2 piezas 3F2777 B/0.20 c/u; 1 pieza 2B989 B/0.50; 6 piezas 1F9022 B/0.30 c/u; 1 pieza 6B5856 B/0.50; 50 piezas 1B4331 B/0.02 c/u; 1 pieza 1B3908 B/1.50;

4 piezas 4F2904 B/1.00 c/u; 1 pieza 7B130 B/0.50; 1 pieza 2F2315 B/0.50; 3 piezas 8F1190 B/0.50 c/u; 2 piezas 3B9479 B/2.00 c/u; 4 piezas 4F262 B/0.30 c/u; 1 pieza 2A170 B/3.00; 30 piezas 1A2029 B/0.01 c/u; 1 pieza 2K4434 B/1.00; 3 piezas 5H6455 B/0.01 c/u; 12 piezas 1F1362 B/0.15 c/u; 2 piezas 4F1204 B/0.15 c/u; 2 piezas 4B4418 B/0.01 c/u; 1 pieza 7F7713 B/0.80; 3 piezas 7F6630 B/0.15 c/u; 1 pieza 6H3364 B/3.00; 1 pieza 2F3281 B/0.10; 5 piezas 5F1049 B/2.00 c/u; 1 pieza 2A318 B/0.20; 2 piezas 5H1190 B/0.10 c/u; 1 pieza 3J371 B/0.50; 3 piezas 2H1703 B/1.00 c/u; 10 piezas 1L407 B/0.20 c/u; 1 pieza 4B3040 B/1.00; 2 piezas 5H6742 B/1.00 c/u; 1 pieza 3F7473 B/0.90; 1 pieza 7F7712 B/0.03; 1 pieza 1B8088 B/0.40; 34 piezas 1D4608 B/0.10 c/u; 7 piezas 8F2105 B/0.06 c/u; 2 piezas 1L1013 B/0.06 c/u; 2 piezas 4F8873 B/0.10 c/u; 3 piezas 5F1678 B/0.15 c/u; 4 piezas 3H2652 B/0.04 c/u;

2 piezas 4F9391 B/0.03 c/u; 1 pieza 7B2124 B/0.15; 6 piezas 1B9696 B/0.05 c/u; 2 piezas 1F7391 B/0.02 c/u; 1 pieza 6H8325 B/0.05; 1 pieza 5F3106 B/0.20; 8 piezas 3F3759 B/0.05 c/u; 60 piezas 4F3636 B/0.03 c/u; 14 piezas 1B4207 B/0.02 c/u; 9 piezas 3F9384 B/0.10 c/u; 4 piezas 1D4585 B/0.10 c/u; 7 piezas 7B5709 B/0.20 c/u; 1 pieza 4B9453 B/3.00; 9 piezas 5I588 B/0.03 c/u; 4 piezas 1S176 B/0.15 c/u; 4 piezas 1D4586 B/0.10 c/u; 6 piezas 7B3235 B/0.01 c/u; 2 piezas 1F2599 B/1.00 c/u; 1 pieza 3F7027 B/3.00; 29 piezas 4F4042 B/0.20 c/u; 6 piezas 1D4569 B/0.07 c/u; 35 piezas 1A1952 B/0.03 c/u; 18 piezas 2B3614 B/0.50 c/u; 1 pieza 1B5577 B/0.59; 15 piezas 1S1604 B/0.05 c/u; 8 piezas 4B3604 B/0.30 c/u; 4 piezas 9F8689 B/0.50 c/u; 11 piezas 1D4625 B/0.25 c/u;

2 piezas 6F7033 B/0.08 c/u; 2 piezas 2B947 B/0.04 c/u; 7 piezas 8B5144 B/0.10 c/u; 1 pieza 1J6300 B/0.10; 2 piezas 1A8651 B/0.10 c/u; 1 pieza 5B3679 B/0.50; 3 piezas 2B8581 B/0.10 c/u; 6 piezas 7B57 B/0.10 c/u; 2 piezas 7F7456 B/0.40 c/u; 6 piezas 4F1001 B/0.20 c/u; 2 piezas 1A2846 B/0.50 c/u; 24 piezas 1D3419 B/0.15 c/u; 12 piezas 3B6731 B/0.50 c/u; 15 piezas 1L2090 B/0.20 c/u; 2 piezas 2A300 B/0.40 c/u; 1 pieza 2A1049 B/0.40; 24 piezas 7B7229 B/0.10 c/u; 2 piezas 6B2694 B/0.40 c/u; 43 piezas 4F3897 B/0.40 c/u; 17 piezas 1J6761 B/0.05 c/u; 16 piezas 1D4640 B/0.50 c/u; 19 piezas 1J4947 B/0.30 c/u; 6 piezas 1F5966 B/0.30 c/u; 19 piezas 4F7960 B/0.05 c/u; 5 piezas 1D4635 B/0.20 c/u; 21 piezas 1L178 B/0.05 c/u; 40 piezas 7B7225 B/0.10 c/u; 59 piezas 5V269 B/0.40 c/u; 1 pieza 3B2968 B/0.10; 6 piezas 3B5754 B/0.30 c/u;

1 pieza 3506A B/0.05; 1 pieza 1B6386 B/0.40; 4 piezas 2B9123 B/0.20 c/u; 2 piezas 6B8461 B/0.20 c/u; 2 piezas 4B8172 B/1.00 c/u; 3 piezas 2F7205 B/0.10 c/u; 6 piezas 2B2654 B/0.05 c/u; 21 piezas 2F7205 B/0.10 c/u; 1 pieza 8B264 B/0.10; 2 piezas 6B6479 B/0.05 c/u; 5 piezas 2H2703 B/0.30 c/u; 2 piezas 3B5069 B/5.00 c/u; 50 piezas 1S1566 B/0.03 c/u; 5 piezas 8B1641 B/0.40 c/u; 4 piezas 3311A B/0.15 c/u; 8 piezas 1S1575 B/0.15 c/u; 5 piezas 1L143 B/0.03 c/u; 1 pieza 4F2312 B/1.00; 7 piezas 1A8063 B/0.10 c/u; 4 piezas 4F5003 B/1.00 c/u; 2 piezas 4B6528 B/1.00 c/u; 7 piezas 3B5755 B/0.50 c/u; 2 piezas 4F2968 B/0.75 c/u; 1 pieza 4B6493 B/0.30; 2 piezas 4F5607 B/0.35 c/u; 2 piezas 1F2541 B/1.00 c/u; 2 piezas 1F2439 B/1.00 c/u; 2 piezas 5H2140 B/0.15 c/u; 2 piezas 4F7391 B/0.05 c/u; 1 pieza 1H7339 B/0.05; 2 piezas 6B1909 B/0.10 c/u; 12 piezas 1F9306 B/2.00 c/u;

2 piezas 6F4715 B/3.00 c/u; 2 piezas 7F6080 B/1.00 c/u; 1 pieza 3F9024 B/2.00; 3 piezas 3F6185 B/2.00 c/u; 1 pieza 6H5931 B/1.00; 1 pieza 2F3667 B/4.00; 1 pieza 5B77 B/1.00; 1 pieza 4F4134 B/0.50; 10 piezas 2B8335 B/0.10 c/u; 1 pieza 1J5376 B/0.50; 1 pieza 4B3040 B/1.00; 1 pieza 5H4789 B/0.20; 1 pieza 3H7573 B/1.00; 3 piezas 1B4210 B/0.15 c/u; 7 piezas 1A4168 B/0.20 c/u; 1 pieza 8H4322 B/1.00; 2 piezas 8B5599 B/1.00 c/u; 1 pieza 3F9452 B/0.30; 1 pieza 4F1274 B/1.00; 1 pieza 5H7893 B/1.00; 2 piezas 3F7399 B/1.00 c/u; 13 piezas 1B4206 B/0.01 c/u; 1 pieza 2A1056 B/1.00; 1 pieza 8B6930 B/1.00;

1 pieza 2B1587 B/0.15; 1 pieza 5F5989 B/0.20; 1 pieza 3311A B/0.10; 1 pieza 7B8262 B/1.00; 2 piezas 4H6540 B/1.00 c/u; 7 piezas 4H3417 B/3.00 c/u; 4 piezas 5F9755 B/1.00 c/u; 2 piezas 1E4208 B/0.03 c/u; 2 piezas 1B4209 B/0.03 c/u; 7 piezas 6F7522 B/0.02 c/u; 4 piezas 4B6043 B/0.02 c/u; 1 pieza 1L827 B/0.20; 2 piezas 7B1480 B/0.14 c/u; 2 piezas 5F9754 B/0.10 c/u; 1 pieza 6B9986 B/1.00; 3 piezas 1S1973 B/0.10 c/u; 30 piezas 1B9746 B/1.00 c/u; 6 piezas 2A199 B/0.75 c/u; 2 piezas 1M8746 B/2.50 c/u; 2 piezas 1B4438 B/0.10 c/u; 1 pieza 7B9456 B/2.00; 4 piezas 5B637 B/0.30 c/u; 2 piezas 5H2141 B/0.30 c/u; 9 piezas 7B5679 B/0.20 c/u; 4 piezas 2B7453 B/0.50 c/u; 2 piezas 2F9238 B/0.10 c/u; 4 piezas 8H445 B/0.15 c/u; 1 pieza 3F7475 B/0.10; 1 pieza 3F7027 B/3.00; 1 pieza 4H2012 B/1.00; 1 pieza 9H1407 B/0.70; 1 pieza 3F6868 B/0.60; 4 piezas 2A4432 B/0.01 c/u; 3 piezas 8B29 B/0.50 c/u; 2 piezas 1M350 B/0.70 c/u; 2 piezas 9H4263 B/0.35 c/u; 1 pieza 3B3355 B/0.20; 7 piezas 5F1045 B/0.50 c/u;

1 pieza 1D5165 B/0.30; 1 pieza 5F9892 B/0.40; 3 piezas 2A3397 B/0.50 c/u; 1 pieza 5H3834 B/20.00; 2 piezas 2A332 B/2.00 c/u; 3 piezas 7B4257 B/1.00 c/u; 2 piezas 5B1014 B/0.20 c/u; 8 piezas 7B509 B/2.00 c/u; 1 pieza 2K1335 B/5.00; 1 pieza 2F5946 B/0.80; 35 piezas 4H2963 B/0.20 c/u; 4 piezas 1A8063 B/0.10 c/u; 1 pieza 3B5752 B/1.00; 3 piezas 5V269 B/0.10 c/u; 1 pieza 1S587 B/0.03; 12 piezas 8F3152 B/0.10 c/u; 1 pieza 1J4947 B/0.30; 1 pieza 6F7901 B/0.30; 1 pieza 8B477 B/0.90; 5 piezas 1S590 B/0.03 c/u; 6 piezas 4A332 B/0.20 c/u; 1 pieza 7M3800 B/0.40; 1 pieza 6H9999 B/1.00; 1 pieza 2M3343 B/1.00; 8 piezas 4B4285 B/0.01 c/u; 6 piezas 3B7037 B/0.30 c/u; 4 piezas 3B5414 B/0.01 c/u; 4 piezas 3B6823 B/0.20 c/u; 2 piezas 5H2143 B/0.15 c/u; 1 pieza 5F9688 B/0.60; 2 piezas 9B453 B/0.01 c/u; 4 piezas 6F7062 B/0.01 c/u; 4 piezas 6B4195 B/0.05 c/u; 1 pieza 9F7087 B/0.20; 2 piezas 2M5546 B/0.05 c/u; 3 piezas 2A4039 B/0.50 c/u;

8 piezas 3L8016 B/0.10 c/u; 1 pieza 2B5887 B/0.50; 1 pieza 1F3107 B/0.50; 8 piezas 9B4510 B/0.01 c/u; 1 pieza 9B4510 B/0.20; 2 piezas 6F6235 B/0.10 c/u; 1 pieza 5B8101 B/0.03; 2 piezas 8F2594 B/0.02 c/u; 4 piezas 1F353 B/0.10 c/u; 2 piezas 4H2579 B/0.16 c/u; 2 piezas 6F3931 B/0.15 c/u; 1 pieza 6F6673 B/0.04; 2 piezas 1B8705 B/0.01 c/u; 3 piezas 1F3108 B/0.40 c/u; 3 piezas 7B6868 B/0.05 c/u; 20 piezas 4B2043 B/0.01 c/u; 34 piezas 7B5052 B/0.01 c/u; 15 piezas 4B1219 B/0.01 c/u; 60 piezas 6B1569 B/0.01 c/u; 21 4B4342 B/0.01 c/u; 1 pieza 5B3995 B/3.00; 1 pieza 6F3931 B/0.20; 1 pieza 4H9019 B/15.00; 3 piezas 4F2014 B/4.00 c/u; 1 pieza 8F2952 B/80.00; 2 piezas 5H7086 B/15.00 c/u; 1 pieza 1F1793 B/15.00; 1 pieza 3H7224 B/4.00;

1 pieza 2A1100 B/3.00; 9 piezas 1B4333 B/0.10 c/u; 37 piezas 1R4432 B/0.02 c/u; 1 pieza 1J964 B/15.00; 1 pieza 3J371 B/1.00; 1 pieza 2D4010 B/15.00; 6 piezas 8B5145 B/4.00 c/u; 3 piezas 7B6444 B/3.00 c/u; 4 piezas 7B1244 B/8.00 c/u; 1 pieza 9F2324 B/25.00; 16 piezas 2F1336 B/0.10 c/u; 25 piezas 1J4948 B/0.20 c/u; 2 piezas 2D5572 B/0.10 c/u; 2 piezas 4F2915 B/0.20 c/u; 8 piezas 1D4640 B/0.50 c/u; 1 pieza 5F255 B/0.30; 1 pieza 7B9327 B/1.00; 1 pieza 2K4434 B/1.00; 19 piezas 3B4512 B/0.01 c/u; 1 pieza 1F9310 B/5.00; 1 pieza 2J796 B/50.00; 1 pieza 1J6775 B/0.10; 1 pieza 2J797 B/20.00; 1 pieza 1D4608 B/0.15; 1 pieza 3B4520 B/0.06; 1 pieza 1L143 B/0.02; 3 piezas 1J6761 B/0.15 c/u; 4 piezas 1S1571 B/0.02 c/u; 2 piezas 5H7061 B/0.20 c/u; 1 pieza 1B1057 B/0.40; 24 piezas 1B581 B/0.01 c/u; 100 piezas 1D4720 B/0.01 c/u; 1 pieza 9F2824 B/1.00; 1 pieza 3B5753 B/0.10; 215 piezas 7H3596 B/0.05 c/u; 1 pieza 3B8700 B/0.10; 4 piezas 3B4524 B/0.10 c/u; 1 pieza 5B4483 B/1.00; 2 piezas 1B4205 B/0.01 c/u; 4 piezas 4B4286 B/0.05 c/u; 1 pieza 9F4684 B/0.50; 1 pieza 1A5954 B/0.40; 1 pieza 5B3219 B/0.15; 1 pieza 1R4441 B/0.02; 4 piezas 3B4502 B/0.01 c/u; 6 piezas 4A332 B/0.30 c/u; 3 piezas 7M3800 B/0.40 c/u; 1 pieza 6H5931 B/0.80; 2 piezas 1J9697 B/0.05 c/u.

Servirá de base del remate la suma de B/6.342.43, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base para el remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la

cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 30 de enero de 1970.

El Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor,

L. 304776
(Única publicación)

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Jesusa Aurora Sánchez, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo José Antonio Cárdenas Batista.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de febrero de mil novecientos setenta (1970).

El Juez.

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 312726
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Juan Manuel Lekas, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal Carlos Cambra e Hijo, S.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, ocho de abril de mil novecientos setenta.

El Juez.

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario.

Guillermo Morón A.

L. 323941
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor George Roach, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario instaurado en su contra por Norman Eversley.

Se advierte al emplazado que si no compareciere den-

tro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copia del mismo se entregará a los interesados para su publicación.

El Juez.

El Secretario,

MANUEL JOSE CALVO.

Rafael Rodriguez.

L. 299092
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 228

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) Luz Maria Vda. de Recuero, panameña, con residencia en este Distrito, con cédula de Identidad Personal No. 6-29-778 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Las Mirandas del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Las Mirandas con 10:67 mts.
Sur: Predio de Agustín Correa con 10:17 mts.
Este: Predio de Luis Martínez con 29:75 mts.
Oeste: Predio de Ana Figueroa con 28:41 mts.
Área Total del Terreno: Trescientos tres metros cuadrados con un centímetro (303.01 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural

y Urbano del Municipio de La Chorrera,

La Chorrera, 12 de diciembre de 1969.

L. 292897
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada Clara M. de Reid o Clara Menitha La Shley A. Reid, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón. Veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley,

Declara:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de la finada Clara M. de Reid o Clara Menitha Lashley de Reid, desde el día 31 de enero de 1969, fecha de su fallecimiento.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros Synvia Elena Reid Lashley, en su condición de hija de la causante, y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en el.

Segundo: Que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez (fdo.) José D. Ceballos. El Secretario (fdo.) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 281608

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza al señor Juan Westbrook, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Naomi Ann Porter Campbell ó Naomi Ann Westbrook.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta (1970) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 252647

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su Secretaría al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Castañeda Boardillo en favor de Lucía Morales de Castañeda, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, primero de abril de mil novecientos setenta.

En mérito de las razones expuestas, el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:—Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Luis Castañeda Boardillo desde el día de su defunción ocurrida el cuatro (4) de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967) en el distrito de Panamá, comprensión de la Provincia de Panamá.

Segundo:—Que es su heredera sin perjuicio de terceros la Sra. Lucía Morales de Castañeda en su condición de cónyuge superstite del referido causante.

Y ORDENA:

Primero:—Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada de Luis Castañeda Boardillo,

dillo, todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo:—Que se fije para los efectos de la publicidad de esta resolución el Edicto que ordena el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, por el término que el mismo determina.

Fundamento de Derecho:—Artículo 630, 677, 685 y ss. del Código Civil; inciso a) del Artículo 164, 550, 1597 a 1621 y ss. del Código Judicial. Ley 11 de 23 de enero de 1963. Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) César Darío Lerma Jaén, Juez Primero del Circuito de Coclé.—(fdo.) Emma Taxila Conta. Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de diez días en la tablilla del Juzgado, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy, dos de abril de mil novecientos setenta.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

CESAR DARIO LERMA JAEN.

La Secretaria,

Emma Taxila Conta.

L. 323657

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Boris Donald Steward, norteamericano, de 36 años de edad, soldado, hijo de Hazel Steward y Mirtld Alizer, graduado, con residencia en Ave. Central Nº 173, apartamento Nº 3, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia en perjuicio de Roberto Suárez Reales y Gustavo Suárez, y a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, dieciséis de marzo de mil novecientos setenta.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Boris Donald Steward, norteamericano, de 36 años de edad, soldado, hijo de Hazel Steward y Mirtld Alizer, residente en Avenida Central Nº 173, apto. 3, a la pena principal de tres meses de arresto que deberá cumplir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y a la accesoria del pago de los gastos procesales como reo del delito de "lesiones por imprudencia" en perjuicio de Gustavo Suárez, Roberto Suárez Reales y Julio César Quinonez.

Como se trata de reo ausente, esta sentencia debe ser publicada en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo que disponen los artículos: 17, 18, 20, 81, inciso 1º del 322 del Código Penal; 2153, 2157 del Código Judicial.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Alonso Becerra L.—El Secretario (fdo.) Manuel J. Madrid D.

Se advierte al enjuiciado Boris Donald Steward, que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado esta notificación surtirá todos los efectos legales, y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, para notificar a Boris Donald Steward lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve (19) de marzo de mil novecientos setenta, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,

ALONSO BECERRA L.

El Secretario,

Manuel J. Madrid D.

(Única publicación)